



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 155 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 16 de junio del 2022

VISTO: el Oficio N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0013-2022-GRUPOS ELECTROGENOS, de fecha 27.05.2022, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 138-2022-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0013-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria **"ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA IHM"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 138-2022-GRLL-PECH, de fecha 01.06.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA IHM"; así como se designó el Comité de Selección a cargo del proceso de selección que se indica;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 15.06.2022, el Presidente del Comité de Selección eleva las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA IHM", para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "**ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA IHM**", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se efectuará con cargo a la Meta 006 OyM Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada - C.P. N° 498 Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE